

QUILLOTA, 16 de Marzo de 2020.-  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM. 3.401 / VISTOS:

1. Las necesidades del servicio y la emergencia de salud pública de importancia internacional, decretada con fecha 30.01.2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado CORONAVIRUS Covid-19, así como lo establecido en el Decreto Supremo N°4, de Salud, de 05.01.2020, publicado en el Diario Oficial de 08.02.2020, que dispuso alerta sanitaria por tal causa.
2. El hecho de que es de suyo importante, y además, obligación de la autoridad y de los empleadores, el velar por la vida, la salud y la seguridad de los funcionarios y trabajadores, especialmente de aquellos mayores de 65 años y demás grupos vulnerables, como lo son: los inmuno deprimidos, los diabéticos, las embarazadas, los pacientes de cáncer, los hipertensos con tratamiento farmacológico, los trabajadores que deban viajar en bus por más de una hora desde sus domicilios hasta su lugar de trabajo en este municipio, los enfermos crónicos y demás grupo de riesgo.
3. El Dictamen N°1.116-004, de 06.03.2020, de la Sra. Directora del Trabajo, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19).
4. El Art. 184, inciso 1° del Código del Trabajo, concerniente al deber general de protección del empleador.  
El Art. 183 E), del Código del Trabajo y el Art. 3 del D.S. N°594, de 1.999, de Salud, que establece la obligación de las empresas y, en la especie del municipio, de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ella se desempeñan.
5. El Ord. B51, N°276, de 30.01.2020, del Ministerio de Salud, que define conceptos relacionados con la vigilancia epidemiológica, especialmente en lo que dice relación con el "contacto" entre los trabajadores y las personas a que atienden, especialmente si alguien ha compartido hogar, medio de transporte o un mismo recinto con un paciente afectado por el virus Covid-19.
6. El Ord. N°1.013, de 05.03.2020, del Sr. Superintendente de Seguridad Social, en lo atinente a la aplicación de la Ley N°16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales, ya que tratándose de una pandemia, el funcionario puede verse expuesto a contagio tanto por causas ajenas al trabajo como propias de éste.
7. El instructivo del Instituto de Seguridad del Trabajo, IST, Organismo Administrador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales a que está adscrito el municipio, edición N°49, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria, Covid-19, haciendo un resumen y un detalle del Dictamen N°1116/004, de 06.03.2020, de la Dirección del Trabajo, ya reseñado líneas arriba.
8. El plan de la Presidencia de la República para enfrentar el Coronavirus, de 13.03.2020.
9. La declaración del Sr. Presidente de la República, en lo atinente al Coronavirus, de 15.03.2020.
10. El Art. 69 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Municipal, que permite al Sr. Alcalde liberar de asistir al trabajo, en razón de la pandemia ya dicha, a las personas y funcionarios y grupos de riesgo y grupos vulnerables, manteniendo su remuneración, descritos en el numeral dos de los Vistos de este decreto, en razón de fuerza mayor.
11. El D.A. N°6.246, de 28.08.2017, que establece la subrogancia automática del Sr. Secretario Municipal, don Dionisio Manzo Barboza.
12. El hecho de que, sin perjuicio de lo anterior, deberán operar automáticamente todas las demás subrogancias a que hubiere lugar.
13. La Resolución N°6, de 2019, de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

**PRIMERO:** **LIBÉRASE** de asistir a su jornada diaria de trabajo, manteniendo sus remuneraciones y mientras este acto administrativo no sea dejado sin efecto, a las funcionarias y funcionarios mayores de 65 años, y demás grupos vulnerables, como lo son: los inmuno deprimidos, los diabéticos, las embarazadas, los pacientes de cáncer, los hipertensos con tratamiento farmacológico, los trabajadores que deban viajar en bus por más de una hora desde sus domicilios hasta su lugar de trabajo en este municipio, los enfermos crónicos y demás grupo de riesgo, sin que esta enumeración sea taxativa o de número cerrado, manteniendo el Sr. Alcalde la facultad criteriosa de determinar otros funcionarios que puedan también gozar de la dispensa a que hace referencia este decreto.

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que el sentido y alcance de la presente dispensa de asistir al trabajo, no constituye feriado o vacaciones y que el funcionario beneficiado debe permanecer en su domicilio habitual o particular.

**TERCERO:** **ESTABLÉCESE** que, conforme al sentido y alcance de este acto administrativo, el funcionario beneficiado debe estar en disponibilidad de ser contactado telefónicamente, por correo electrónico o mediante una red social, a fin de ser consultado por alguna materia que sea de interés del municipio.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que los funcionarios beneficiados con esta dispensa no podrán cobrar ni percibir ninguna compensación, ni en tiempo, ni dineraria, en razón de horas extraordinarias.

**QUINTO:** **ASÍGNASE** a los Sres. Directores y Jefaturas, la obligación de informar a la Sra. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional, los funcionarios autorizados para gozar del beneficio sobre que versa este decreto. El Sr. Administrador Municipal hará lo propio respecto de los Sres. Directores.

**SEXTO:** **ESTABLÉCESE** que en caso de que existan Directores y Jefaturas autorizados para gozar de la dispensa materia de este acto administrativo, deberán tomar todas las medidas necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio, estando ubicables permanentemente a fin de ser consultados sobre las materias concernientes a su rubro.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Capital Humano y Cultural Organizacional.
2. Secretaría Municipal.
3. Control.
4. Jurídico.
5. Finanzas.
6. Presupuesto.
7. Todas las Unidades Municipales.
8. Administración Municipal.
9. ARCHIVO.